



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 498-2021-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 498-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2020, las 12h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) El escrito presentado por el señor Guillermo Herrera a través de su abogado patrocinador b) Memorandos TCE-FM-2021-0264; y TCE-FM-2021-0266; c) Acción de personal 118-TH-TCE-2021.

ANTECEDENTES.-

1. Sentencia expedida el 06 de agosto de 2021, y notificada los mismos día, mes y año, mediante la cual , en mi calidad de juez de instancia, resolví la causa No. 498-2021-TCE;
2. Escrito presentado por el señor Guillermo Herrera, suscrito por su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, el 09 de agosto de 2021, a las 16h25, mediante el cual solicitó aclaración y ampliación de la sentencia dentro de la presente causa.
3. El 06 de agosto de 2021, en mi calidad de juez electoral dicté sentencia dentro de la presente causa, siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme las razones sentadas por la secretaria relatora de este despacho.
4. Mediante auto de 11 de agosto de 2021, atendí el pedido de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 06 de agosto. Auto que fue notificado el miércoles 11 de agosto a las 16h47 en la casilla contencioso electoral, y a los correos electrónicos señalados para el efecto, a las 17h06, del mismo miércoles 11 de agosto.
5. Mediante escrito de 16 de agosto de 2021, el señor Guillermo Herrera, a través de su patrocinador, doctor Guillermo González Orquera, interpuso recurso de apelación, en contra de la sentencia dictada por este juzgador en primera instancia.



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 498-2021-TCE

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y del artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **dispongo**:

PRIMERO: Se concede el recurso de apelación, pues ha sido presentado oportunamente. Para el efecto, a través de la relatoría de este despacho, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponde.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente, señor Bernardino Guillermo Herrera Villareal, presidente y representante legal del partido Izquierda Democrática, en los correos electrónico: guillermogonzalez333@yahoo.com; secretaria@izquierdademocratica.com y diego@id12.ec, y a la casilla contencioso electoral No. 120
- b) A la accionada ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, a los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cnegob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, josebastian@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y dayanatorres@cne.gob.ec, y a la casilla contencioso electoral No.003
- c) Al accionado ingeniero Fernando Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, a los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cnegob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, josebastian@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, jorgevasconez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; diegobarrera@cne.gob.ec; ximenaminaca@cne.gob.ec; y a la casilla contencioso electoral No.003
- d) Al accionado ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, a los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cnegob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, josebastian@cne.gob.ec, katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec, katherynequezada@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, diegocordova@cne.gob.ec y mariamora@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No.003
- e) A la accionada ingeniera Esthela Liliana Acero Lanchimba, consejera del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, a los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasconez@cnegob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, josebastian@cne.gob.ec,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N17-49 y Portales
P.O. Box 15973 Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 498-2021-TCE

katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec,
jorgevascenez@cne.gob.ec; y dayanatorres@cne.gob.ec; y a la casilla
contencioso electoral No.003

ñ) A la accionada doctora Mérida Elena Nájera Moreira, consejera del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadores, a los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec, danielvascenez@cnegob.ec,
silvanarobalino@cne.gob.ec, josetiban@cne.gob.ec,
katherinevasco@cne.gob.ec, cinthyamorales@cne.gob.ec,
katherynequezada@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y
dayanatorres@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral No.003

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -"F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Ab. Verónica Vacá Cifuentes

SECRETARIA RELATORA Ad-Hoc

